



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
www.palestina.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Ecuador, CRE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señalan que el ordenamiento territorial es un proceso de autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional; desarrolla la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales para asegurar un nivel adecuado de bienestar a la población, en donde prime la preservación para las futuras generaciones.

Esos mismos cuerpos legales advierten que la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios son los principios básicos del ordenamiento territorial. Según la Constitución Vigente, existe un nuevo marco político de derechos y deberes que marca una considerable diferencia con el pasado, en el artículo 415 dice: Se adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento.

Por su parte, tanto el COOTAD como el COPFP definen que los Principios de un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**
www.palestina.gob.ec

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Que, el artículo 26, numeral 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones: “10. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados;”.

Que, el artículo 28 ibidem determina: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo de los respectivos gobiernos autónomos descentralizados; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.”

Que, el artículo 29 ibidem determina: “Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**
www.palestina.gob.ec

y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el inciso primero del artículo 41 del mismo cuerpo legal establece: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”

Que, mediante ordenanza de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó por parte del Concejo Municipal del Cantón, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL CANTÓN PLESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, publicado en el Registro Oficial No. 537 del 27 de agosto del 2025.

Que, el Consejo Nacional de Planificación en el artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, dispuso a la entidad rectora de la planificación “que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional”

Que, en cumplimiento de estas disposiciones legales, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2 del Acuerdo antes mencionado indica: “Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, previo a la aprobación de la presente reforma a la ordenanza, la propuesta de Alineación fue puesta en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**
www.palestina.gob.ec

Descentralizado Municipal del Cantón Palestina, quién validó y convocó al Consejo de Planificación del GAD Municipal de Palestina, que revisó y emitió su resolución favorable.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del artículo 240 de la Constitución, artículo 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”,

ART. 1.- Sustitúyase el Art. 6 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”,** por el siguiente:

Art. 6.- Alineación. - *Es el proceso de relacionar el contenido de los Objetivos de Desarrollo, metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, del Cantón Palestina a los Objetivos, Metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

ART. 2.- Incorpórese después del artículo 10 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”,** los siguientes artículos:

Art 11.- Objetivo. - *Tiene por objeto la ALINEACIÓN del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027, del Cantón Palestina, al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

Art 12.- De la Matriz de Alineación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, del Cantón Palestina con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). - *Es el instrumento técnico que permite alinear y ajustar los Objetivos de Desarrollo, Metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, del cantón Palestina.*

Art. 13.- Del Ajuste. - *Finalizado el proceso de aprobación de alineación, las instancias del GAD deberán adecuar los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, del cantón Palestina.*

Art. 14.- Anexo de la Matriz de Alineación. - *Se incorpora como ANEXO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO, METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS alineados*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**
www.palestina.gob.ec

al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Deróguese en forma expresa toda ordenanza, acuerdo o resolución municipal que se oponga a lo establecido en la reformatoria de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza que **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024- 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, entrará en vigencia a partir de la publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y el en Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palestina, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Sr. Luis Alfredo Suarez Bedor
ALCALDE DEL CANTÓN PALESTINA

Abg. Juan Carlos Lúa Zurita
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **"LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024- 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, fue discutida y aprobada en dos sesiones por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palestina. Sesión extra ordinaria de fecha veinticinco de marzo del veintiséis y sesión ordinaria del veintiséis de marzo del año veintiséis, en primer y segundo debate, respectivamente. Lo Certifico. -

Palestina, veintiséis de marzo del dos mil veintiséis

Abg. Juan Carlos Lúa Zurita
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL CANTÓN PALESTINA. De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **"LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027**
www.palestina.gob.ec

Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024- 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Palestina, veintiséis de marzo del dos mil veintiséis

Sr. Luis Alfredo Suarez Bedor
ALCALDE DEL CANTÓN PALESTINA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA, Sancionó y ordenó la promulgación de "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024- 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; el señor Luis Alfredo Suarez Bedor, alcalde del Cantón Palestina, a los veintiséis días del mes de marzo del veintiséis. Lo certifico.

Abg. Juan Carlos Lúa Zurita
SECRETARIO GENERAL